

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01153-00
DEMANDANTE: R.V. INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADO: COPYPLOTTER SERVICES S.A.S. Y OTROS.

Inadmítase la anterior demanda Ejecutiva de menor cuantía, promovida por **R.V. INMOBILIARIA S.A.**, contra **COPYPLOTTER SERVICES S.A.S. Y OTROS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Adecúese el acápite de competencia y cuantía en el sentido de indicar de manera correcta la cuantía a la cual pertenece el presente asunto
2. Corrijase el escrito de medidas cautelares, respecto la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.
3. Adecúese la pretensión contenida en el numeral 2°, téngase en cuenta para ello lo estipulado en el artículo 1601 del Código Civil.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 27 de octubre de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5d49bf101777d327b8c83efca247dff768225ad43cb62afb39b71e517bf051**

Documento generado en 26/10/2021 04:31:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>